



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 013 -2023 – GR.APURÍMAC/ GRI

Abancay, 30 JUN. 2023

VISTOS:

El Proveído Administrativo de la GRI N° 5862 de fecha 06/06/2023; Informe N° 1904-2023-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01 de fecha 02/06/2023, Informe N° 174-2023-GRA/GRI/SGO/RO/EBR de fecha 31/05/2023, Informe N° 285-2023-GRAP/08/DRAJ de fecha 29/05/2023, Memorándum N° 947-2023-GRAP/06/GG de fecha 25/05/2023; Informe N° 171-2023-GRAP/GRI-13 de fecha 25/05/2023; Informe N° 469-2023-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI de fecha 23/05/2023; Informe N° 089-2023-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/CSPAD.WCC de fecha 19/05/2023; Carta N° 10-2023-FQF-G.R.APURIMAC/DRSLTPI/SUPERVISOR de fecha 25/04/2023, Informe N° 050-2023-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/RO-EBR de fecha 24/04/2023, Informe N° 034-2023-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/CSPAD.WCC de fecha 27/03/2023, Informe N° 734-2023-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01 de fecha 16/03/2023, Informe N° 022-2023-GRAP/GRI/13/SGO/C.O-JJAP de fecha 03/03/2023, Informe N° 09-2023-FQF-G.R.APURIMAC/DRSLTPI/SUPERVISOR de fecha 06/02/2023, Carta N° 001-2023-EBR-MCA de fecha 03/02/2023, Informe N° 010-2023-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/RO-EBR de fecha 03/02/2023, Memorando N° 1051-2022-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 de fecha 21/12/2022, Informe N° 197-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL de fecha 21/12/2022, Informe N° 237-2021-GR.APURIMAVI/GRI/SGO-13.01/RO-EBR de fecha 31/10/2022, Informe N° 1420-2022-GRAP/GRI/SGED de fecha 24/10/2022, Informe N° 283-2022/SGED-GRA/JGSR.CO de fecha 24/10/2022, Informe N° 4221-2022-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 de fecha 17/10/2022, Informe N° 195-2022-GRAPURIMAC/GRI/SGO-13.01/RO-EBR de fecha 10/10/2022 ; y, demás documentos que forman parte integrante del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, A priori, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: **"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo"**;

Que, en principio, debe indicarse que la **Administración Pública** rige su actuación bajo el **Principio de Legalidad**, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"**;

Que, el **Gobierno Regional de Apurímac**, se encuentra comprendido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado; por lo que, los Proyectos de Inversión que ejecuta, se sujetan a las Fases establecidas en el Artículo 4° numeral 4.1 inciso e) del Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF y Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - **Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; **mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas**;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre **"Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa"**, dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, **en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra"**;

Que, la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en su artículo 5° refiere que: "Expediente técnico: se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra"; así también, el artículo 33° establece: **"33. 1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de**

Página 1 de 13





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



GOBIERNO REGIONAL
DE APURIMAC

Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.
33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas. Inclusive cuando no las ejecute directamente verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, para el presente caso en particular, es de observancia lo dispuesto por la Resolución Ejecutiva Regional N° 140-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 28/02/23, Aprueba las Disposiciones Complementarias y Transitorias para la Aplicación de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR: **"Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac"**, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR de fecha 23/12/2022, en que estipula lo siguiente: (...) **1) Los trámites administrativos sobre aprobaciones y modificaciones de expedientes técnicos, ampliaciones de plazo, adicionales, deductivos, modificaciones presupuestales, culminación de obras, así como conformaciones y recomendaciones de comisiones y/o comités de recepción y liquidación técnico - financiera, entre otros, que corresponden a la fase de Ejecución de las inversiones del Gobierno Regional de Apurímac por la modalidad de administración directa, iniciados bajo los alcances de la Directiva N° 001-2010 -GRAPURIMAC/PR, se tramitarán, regularán y resolverán, según corresponda, conforme a la referida Directiva y demás normativa vigente al momento de su presentación, hasta su culminación en cada caso. SIN PERJUICIO DE ELLO, LAS DISPOSICIONES DE LA DIRECTIVA N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR SON APLICABLES SUPLETORIAMENTE A TALES TRÁMITES, SIEMPRE Y CUANDO NO SE OPONGAN A LO REGULADO EN LA DIRECTIVA N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR. (...);**

Que, en este contexto y considerado la normativa antes descrita, se debe ponderar el marco normativo de la Directiva N° 001-2022 -GR.APURIMAC/GR. **"Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac"**, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR vigente en la actualidad, en su numeral **8.3.3.9.2 Tipos de Modificaciones**, literal e) referente a la ampliación de plazo, señala que: **"Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica"**. Para su aprobación el RO deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica; las que deben ser corroboradas por la supervisión de la inversión. **Para que proceda la ampliación de plazo, el RO deberá sustentar las causales que lo ameritan y cuantificará la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica. (...) La UEI tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para emitir la resolución y el registro en el Formato 08-A de la DG. (...);**

Que, estando al contenidos de los actuados en sede administrativa se tiene que mediante la **Resolución Gerencial Regional N° 009-2022-GR/APURIMAC/GRI, de fecha 09/02/22**, se APROBÓ, el Expediente Técnico de la IOARR: **"REMODELACIÓN DE AMBIENTE DE DISPENSACIÓN Y EXPÉNDIO, COBERTURA Y CIRCULACIÓN VEHICULAR Y/O ESTACIONAMIENTO; ADQUISICIÓN DE ASCENSOR, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) MERCADO CENTRAL DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC"**; con Código Unificado N° 2516284, con un presupuesto de inversión de **S/. 5'826,458.03 soles**, por la modalidad de Administración Directa y con plazo de ejecución **04 meses calendarios Y 01 mes adicional** para su liquidación, ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, en el presente caso es necesario resaltar que, mediante el **Asiento N° 161 del Cuaderno del Inspector de Obra, de fecha 10/10/22** se advierte: **"(...) en referencia al asiento precedente del residente de obra solicita al Supervisor de Obra la Ampliación de Plazo por un periodo de 75 días calendarios desde el 01/11/2022 al 14/01/2023, sustentando bajo las siguientes causales: 1) Que a la fecha fueron necesarias la ejecución de partidas adicionales de obra (mayores metros) y partidas nuevas por omisión técnico funcionales del expediente técnico aprobado, los cuales se encuentra detallados según asiento del cuaderno de obra N° 160 y que la compra de bienes viene siendo implementados de acuerdo a procedimientos de selección en concordancia con el reglamento y plazo establecidos. La misma que fue refrendada con visto bueno por el supervisor, el Supervisor de Obra - Otorga la Opinión Favorable - a la Ampliación de Plazo N° 01, en concordancia con la Directiva N° 01-2022-GR.APURIMAC/PR."**, ello, bajo responsabilidad de los emisores, y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, en este punto, se hace necesario traer a colación el **Sustento Técnico del Expediente de Ampliación de Plazo N° 01** - emitida por el Residente de Obra, **Arq. Esteban Bustos Romero**, profesional adscrito de la Gerencia Regional de Infraestructura, la misma que se encuentra contemplada a fojas (371), donde hace conocer la necesidad de solicitar la Ampliación de Plazo N° 01, **ante situaciones ajenas a su voluntad** - refiriéndose en el análisis del presente informe los contratiempos ocurridos durante la ejecución del proyecto, los cuales se han retrasado a raíz de las siguientes causales: **1) EJECUCIÓN DE PARTIDAS ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS), 2) DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, EQUIPO, INSUMO Y OTROS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, DEBIDAMENTE SUSTENTADOS**, aspectos mencionados que afectaron directamente al **cronograma de ejecución de obra (ruta crítica)**, por lo que se requiere la citada ampliación, para poder concluir satisfactoriamente con las metas físicas programadas en el Expediente Técnico, por un periodo de 75 días calendarios, comprendido desde el 01/11/2022 al 14/01/2023, **recalcando que, la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el 14/01/2023, ello, bajo responsabilidad al emisor y demás consideraciones y sustento técnico adjunto, del cual podemos extraer lo siguiente:**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

(...) DOCUMENTOS TÉCNICOS Y FUNDAMENTOS:

4.1. JUSTIFICACIÓN DE HECHO:

La ejecución de los proyectos de inversiones e IOARRs, ejecutados por administración directa a cargo de las unidades ejecutoras del GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, están condicionadas por eventos inminentes y vicios ocultos durante el proceso de ejecución de los proyectos, esta residencia de obra ha tomado las acciones necesarias para asegurar la continua ejecución del proyecto, lo expuesto es sustento y justificación de hecho para que esta residencia de obra, solicite la correspondiente aprobación de la solicitud de **SUSTENTO TÉCNICO DE EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**

4.2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICO Y LEGAL:

El plazo de ejecución, de los proyectos de inversión e IOARRs, ejecutados por administración directa a cargo de las unidades ejecutoras del GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, están condicionados por paralización de obra a causa de días feriados calendarios y días no laborables, además de las paralizaciones a causa del cierre de año fiscal u otra circunstancia y documentación administrativa para asignación presupuestal durante los años fiscales que se ejecutan los proyectos de inversión; además los plazos de ejecución están condicionados por la ejecución de partidas adicionales de obra (mayores metros y partidas nuevas) y por demoras por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor; por consiguiente, lo expuesto es sustento y justificación de hecho para que esta residencia de obra, solicite la correspondiente ampliación de plazo.

Las modificaciones presupuestales y/o ampliaciones de plazo del presente proyecto, así como la subsanación de la observaciones, está formuladas de acuerdo a las normas y los procedimientos para la ejecución de obras públicas por administración Directa, basadas en la **DIRECTIVA N° 01-2010-GR.APURIMAC/PR – PARA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA O POR ENCARGO**; también se indica que a la fecha se tiene vigente la **DIRECTIVA N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR – LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**; 8.3.3.9.2. TIPOS DE MODIFICACIONES; E) **AMPLIACIÓN DE PLAZO**; la misma que no tiene acción retroactiva. Asimismo, se considera la base legal vigente:

-Constitución Política del Perú.

-Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

-Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

-Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

-Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión pública.

-Ley N° 28802 – Ley que Modifica el Sistema Nacional de Inversión Pública

-Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de República

- Resolución de Contraloría N° 195 – 88 – CG – Normas que Regulan la Ejecución de Obra por Administración Directa
- Decreto Legislativo N° 1017 – Aprueba la Ley Contrataciones del Estado
- Decreto Legislativo N° 102 – 2007 - EF – Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública
- Decreto Legislativo N° 038 – 2009 - EF – Modificación de la Segunda Disposición Complementaria del Reglamento de la Ley del Sistema nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 184 – 2008 - EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.
- Decreto Supremo N° 075 – 2008 - PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057.
- Decreto Supremo N° 138 – 2012 - EF – Modifican el Decreto Supremo N° 184 – 2008 – EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
- Resolución de Contraloría N° 335 – 2011 – CG – Aprobar la Directiva N° 009 – 2011 – CG/OEA "Registro de Información sobre Obras Públicas del Estado INFObras".
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107 – 2011 – SERVIR – PE
- Directiva N° 001 – 2011 – EF/68.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Las solicitudes de EXPEDIENTES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO del presente proyecto, está formuladas de acuerdo a las normas y los procedimientos para la ejecución de obras públicas por ADMINISTRACIÓN DIRECTA, basadas en las DIRECTIVAS VIGENTES; y la RESOLUCION DE CONTRALORIA N° 195-88-CG, para la EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA Y OTRAS NORMAS DE CONTROL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

2. PRONUNCIAMIENTO:

Esta residencia se pronuncia a favor de la aprobación de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, EN VIAS DE REGULARIZACIÓN**, por **75 DIAS CALENDARIOS**, toda vez que existe el sustento técnico y fundamentos de hecho expuestos; para la continua ejecución del proyecto: **"REMODELACIÓN DE AMBIENTE DE DISPENSACIÓN Y EXPENDIO, COBERTURA Y CIRCULACIÓN VEHICULAR Y/O ESTACIONAMIENTO; ADQUISICIÓN DE ASCENSOR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) MERCADO CENTRAL DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"**.

013





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

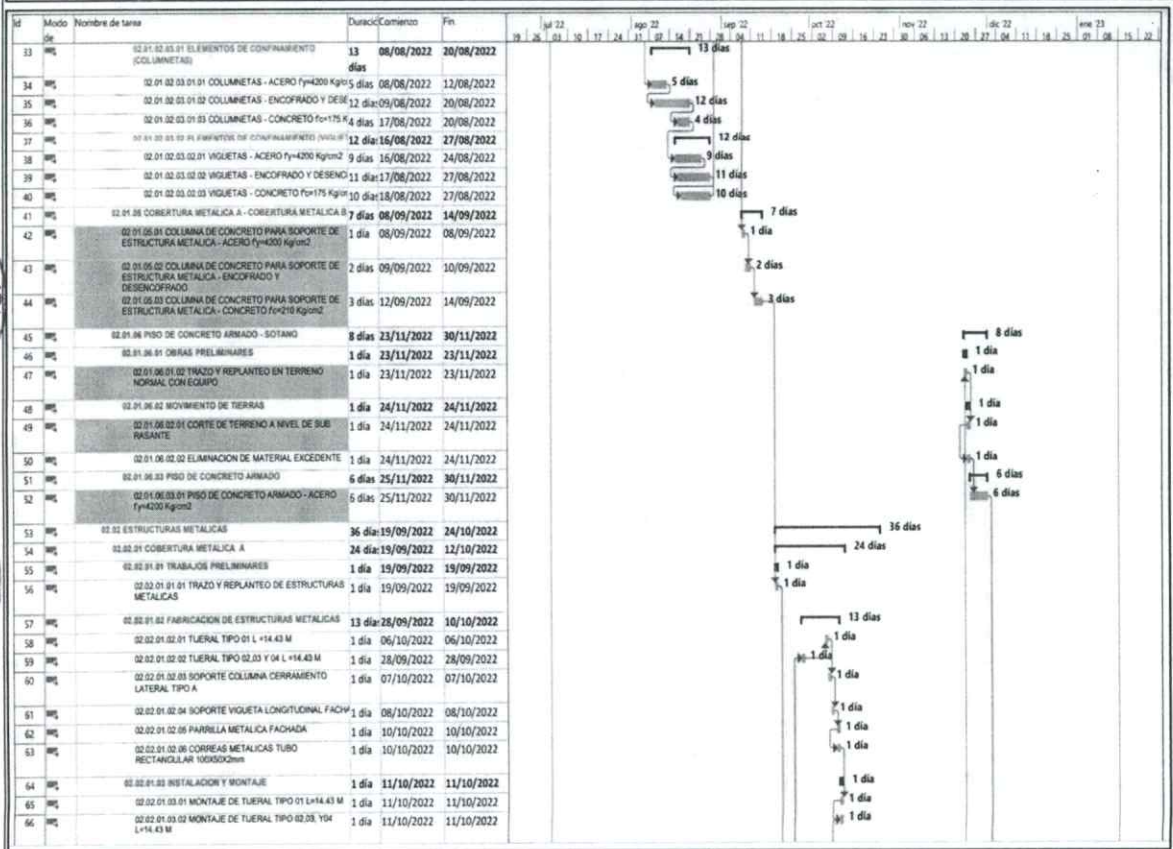
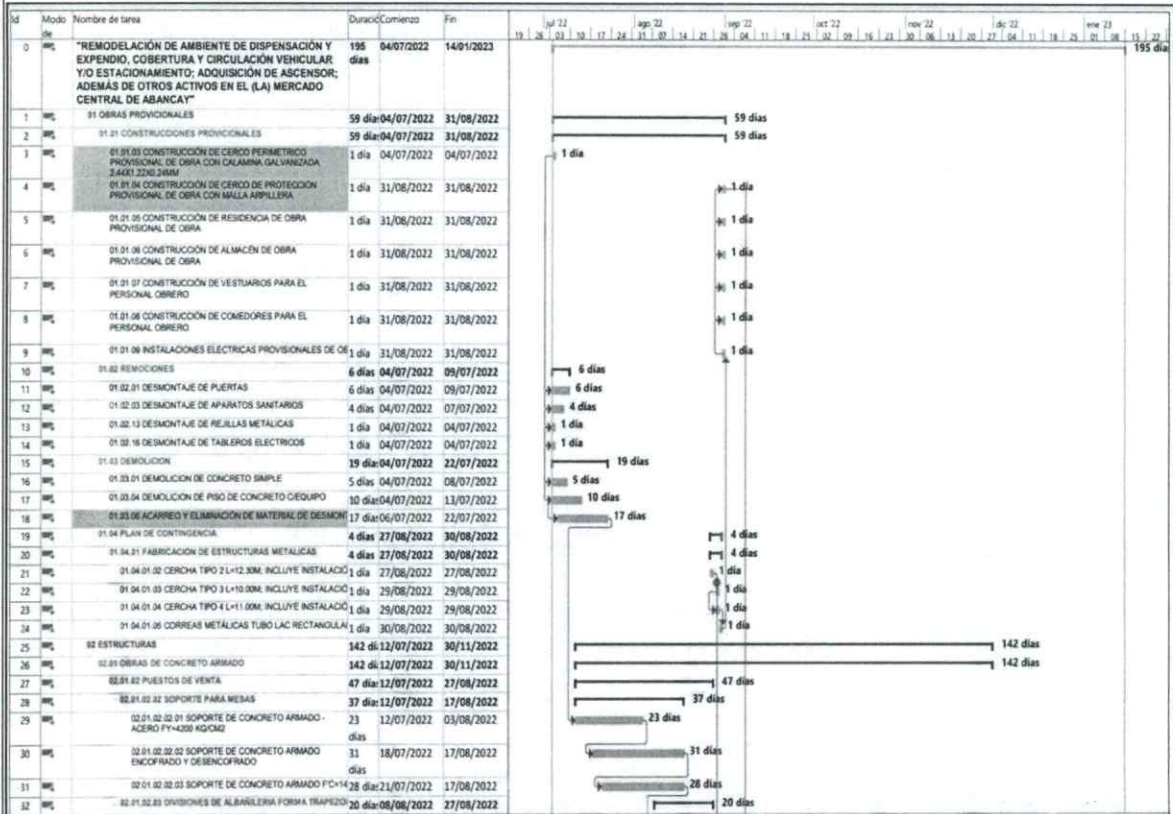
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

3. AFECTACIÓN DE LA RUTA CRÍTICA:

Se adjunta cuadros:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

013

Id de	Modo de	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Jul 22	ago 22	sep 22	oct 22	nov 22	dic 22	ene 23
138	MS	03.12 SEGURIDAD Y SEÑALÉTICA	3 días	05/01/2023	07/01/2023							1 día
139	MS	03.12.01 SEÑALES DE EVACUACION	2 días	05/01/2023	06/01/2023							2 días
140	MS	03.12.02 SEÑALES INFORMATIVAS	2 días	06/01/2023	07/01/2023							2 días
141	MS	03.12.03 SEÑALES DE ADVERTENCIA	2 días	06/01/2023	07/01/2023							2 días
142	MS	03.13 VARIOS, LIMPIEZA EN OBRA	7 días	08/01/2023	14/01/2023							7 días
143	MS	03.13.01 EXTINGUIDOR POS, ABS DE 6 KG	2 días	08/01/2023	09/01/2023							2 días
144	MS	03.13.02 LIMPIEZA PERMANENTE DE LA OBRA	2 días	09/01/2023	10/01/2023							2 días
145	MS	03.13.03 PLACA RECORDATORIA	1 día	10/01/2023	10/01/2023							1 día
146	MS	03.13.04 NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	4 días	11/01/2023	14/01/2023							4 días
147	MS	06 INSTALACIONES ELECTRICAS	68 días	25/10/2022	31/12/2022							68 días
148	MS	06.01 SUMINISTRO DE MATERIALES E INSTALACIÓN	68 días	25/10/2022	31/12/2022							68 días
149	MS	06.01.01 TABLEROS	7 días	25/10/2022	31/10/2022							7 días
150	MS	06.01.01.06 TABLERO GENERAL DE FUERZA T1 SEGUN DIAGRAMA UNIFILAR, 220V 3Ø 60Hz	1 día	25/10/2022	25/10/2022							1 día
151	MS	06.01.01.09 TABLERO DE DISTRIBUCION TD-01 (02 POLOS) SEGUN DIAGRAMA UNIFILAR, 220V 220V 3Ø 60Hz	1 día	25/10/2022	25/10/2022							1 día
152	MS	06.01.01.10 TABLERO DE DISTRIBUCION TD-02 (18 POLOS) SEGUN DIAGRAMA UNIFILAR, 220V 220V 3Ø 60Hz	1 día	26/10/2022	26/10/2022							1 día
153	MS	06.01.01.11 TABLERO DE DISTRIBUCION TD-03(18 POLOS) SEGUN DIAGRAMA UNIFILAR, 220V 220V 3Ø 60Hz	1 día	26/10/2022	26/10/2022							1 día
154	MS	06.01.01.12 TABLERO DE DISTRIBUCION TD-04(24 POLOS) SEGUN DIAGRAMA UNIFILAR, 220V 220V 3Ø 60Hz	1 día	27/10/2022	27/10/2022							1 día
155	MS	06.01.01.13 TABLERO DE DISTRIBUCION TD-05(24 POLOS) SEGUN DIAGRAMA UNIFILAR, 220V 220V 3Ø 60Hz	1 día	27/10/2022	27/10/2022							1 día
156	MS	06.01.01.14 TABLERO DE DISTRIBUCION TD-06(18 POLOS) SEGUN DIAGRAMA UNIFILAR, 220V 220V 3Ø 60Hz	1 día	28/10/2022	28/10/2022							1 día
157	MS	06.01.01.15 TABLERO DE DISTRIBUCION TD-07(24 POLOS) SEGUN DIAGRAMA UNIFILAR, 220V 220V 3Ø 60Hz	1 día	28/10/2022	28/10/2022							1 día
158	MS	06.01.01.18 TABLERO DE DISTRIBUCION TD-08(18 POLOS) SEGUN DIAGRAMA UNIFILAR, 220V 220V 3Ø 60Hz	1 día	29/10/2022	29/10/2022							1 día
159	MS	06.01.01.17 SUBTABLERO DE DISTRIBUCION STD-10(10 POL)	1 día	29/10/2022	29/10/2022							1 día
160	MS	06.01.01.18 SUBTABLERO DE DISTRIBUCION STD-09 (12 POL)	1 día	30/10/2022	30/10/2022							1 día
161	MS	06.01.01.19 SUBTABLERO DE DISTRIBUCION STD-21 (16 POL)	1 día	30/10/2022	30/10/2022							1 día
162	MS	06.01.01.20 SUBTABLERO DE DISTRIBUCION STD-30 (18 POL)	1 día	31/10/2022	31/10/2022							1 día
163	MS	06.01.01.21 SUBTABLERO DE DISTRIBUCION STD-31 (18 POL)	1 día	31/10/2022	31/10/2022							1 día
164	MS	06.01.01.22 SUBTABLERO DE DISTRIBUCION TD-CF (CAMARA FRAY)(2POLOS)	1 día	31/10/2022	31/10/2022							1 día
165	MS	06.01.02 GRUPO ELECTROGENO	31 días	01/12/2022	31/12/2022							31 días
166	MS	06.01.02.01 GRUPO ELECTROGENO INSONORO DE 40 KVA, VOLTAJE 400/230 V, 60 Hz, PESO 700 Kg (L. 220V, A. 950, A. 1300 mm)	31 días	01/12/2022	31/12/2022							31 días
167	MS	06.01.03 CONDUCTORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA	7 días	15/11/2022	21/11/2022							7 días
168	MS	06.01.03.05 CABLE DE COBRE ELECTROLITICO DE 3-3X50 MM2 N20DH	2 días	15/11/2022	16/11/2022							2 días

Id de	Modo de	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Jul 22	ago 22	sep 22	oct 22	nov 22	dic 22	ene 23
169	MS	06.01.03.06 CABLE DE COBRE ELECTROLITICO DE 3-1X6 MM2 N20DH	2 días	15/11/2022	16/11/2022							2 días
170	MS	06.01.03.07 CABLE DE COBRE ELECTROLITICO DE 1x25 MM2 NH-80 COLOR AMARILLOVERDE	1 día	17/11/2022	17/11/2022							1 día
171	MS	06.01.03.08 CABLE DE COBRE ELECTROLITICO DE 1x16 MM2 NH-80 COLOR AMARILLOVERDE	4 días	18/11/2022	21/11/2022							4 días
172	MS	06.01.03.09 CABLE DE COBRE ELECTROLITICO DE 1x10 MM2 NH-80 COLOR AMARILLOVERDE	4 días	18/11/2022	21/11/2022							4 días
173	MS	06.01.03.10 CABLE DE COBRE ELECTROLITICO DE 1x6 MM2 NH-80 COLOR AMARILLOVERDE	4 días	18/11/2022	21/11/2022							4 días
174	MS	06 INSTALACIONES MECANICAS	65 días	01/11/2022	04/01/2023							65 días
175	MS	06.01 SISTEMA DE CIRCULACION VERTICAL ASCENSOR Y MONTACARGAS	35 días	01/12/2022	04/01/2023							35 días
176	MS	06.01.01 ASCENSOR DE 750 KG 10 PASAJEROS	35 días	01/12/2022	04/01/2023							35 días
177	MS	06.01.01.01 SUMINISTRO E INSTALACION DE ASCENSOR DE 750 KG 10 PASAJEROS A TODO COSTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	35 días	01/12/2022	04/01/2023							35 días
178	MS	06.01.02 ASCENSOR MONTACARGA DE 1300 KG 11 PASAJERO	35 días	01/12/2022	04/01/2023							35 días
179	MS	06.01.02.01 SUMINISTRO E INSTALACION DE ASCENSOR DE 1000 KG 13 PASAJEROS A TODO COSTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	35 días	01/12/2022	04/01/2023							35 días
180	MS	06.03 SISTEMA DE REFRIGERACION	30 días	01/11/2022	30/11/2022							30 días
181	MS	06.03.01 CAMARA FRIGORIFICA DE CONSERVACION DE FRESCOS	30 días	01/11/2022	30/11/2022							30 días
182	MS	06.03.01.01 SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CAMARA DE CONSERVACION DE FRESCOS (INCLUYE UNIDAD CONDENSADORA, UNIDAD EVAPORADORA, TABLERO DE MANDO)	30 días	01/11/2022	30/11/2022							30 días

4. RECOMENDACIONES:

De acuerdo a los antecedentes suscitados e informes de la referencia, se sugiere que por intermedio de la SUB GERENCIA DE OBRAS y la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA del GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC, el registro en el BANCO DE INVERSIONES DEL SISTEMA INVIERTE PERU; y su aprobación vía acto resolutorio, de la presente solicitud de **SUSTENTO TÉCNICO DE EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, EN VIAS DE REGULARIZACIÓN, por 75 DIAS CALENDARIOS.**

5. JUSTIFICACIÓN Y ANOTACIONES EN CUADERNO DE OBRA:

Se adjunta copia de los asientos del cuaderno de obra de los meses de ejecución: JULIO 2022, AGOSTO 2022 y SETIEMBRE 2022:



6. **CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA PROGRAMADO, CRONOGRAMA REPROGRAMADO DE OBRA, CALENDARIO REPROGRAMADO DE OBRA, CRONOGRAMA VALORIZADO DE OBRA:**
Se adjunta el sustento correspondiente ACTUALIZADO.
7. **PRESUPUESTO ANALITICO FINANCIERO:**
Se el CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO ANALITICO APROBADO Y EJECUTADO ACTUALIZADO, de los componentes de COSTO DIRECTO, GASTOS GENERALES (3.93%), EQUIPAMIENTO/MOBILIARIO, GASTOS DE SUPERVISIÓN (1.20%), GASTOS DE GESTIÓN DE PROYECTO (0.48%), GASTOS DE CAPACITACION (0.79%), EXPEDIENTE TÉCNICO INC. IG.V. (0.73%), GASTOS DE LIQUIDACION DE OBRA (0.32%).
8. **PANEL FOTOGRAFICO ACTUALIZADO:**
Se adjunta PANEL FOTOGRAFICO ACTUALIZADO A SETIEMBRE 2022.

Ello, bajo responsabilidad del emisor, demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, a través del Informe N° 195-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/RO-EBR de fecha 10/10/2022, el Ing. Fredy Quispe Ferrel, en calidad de Supervisor de Obra, emite su pronunciamiento técnico sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 01, en el cual precisa lo siguiente:

3. CONCLUSIONES:
Con base a la documentación sustentatoria recopilada, esta residencia de obra considera que se debe aprobar la solicitud de ampliación por un **PLAZO DE 75 DIAS CALENDARIOS**, los mismos que siguen el siguiente detalle:

PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA	120	DIAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO DE OBRA	04/07/2022	
FECHA DE TÉRMINO PROGRAMADO ORIGINAL	31/10/2022	DIAS CALENDARIO
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	75	
FECHA DE CULMINACIÓN DE PLAZO + AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	14/01/2023	

4. RECOMENDACIONES
Esta residencia se pronuncia a favor de la aprobación de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 por 75 DIAS CALENDARIOS, toda vez que existe el sustento técnico y fundamentos de hecho expuestos, y recomienda su APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO para la continua ejecución del proyecto IOARR "REMODELACIÓN DE AMBIENTE DE DISPENSACION Y EXPENDIO, COBERTURA Y CIRCULACIÓN VEHICULAR Y/O ESTACIONAMIENTO, ADQUISICIÓN DE ASCENSOR, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) MERCADO CENTRAL DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Por lo expuesto, envío a través de su despacho, la presente INFORME DE AMPLIACION DE PLAZO N°01; para su conocimiento, evaluación y fines consecuentes.

Sin otro particular en cuanto refiero a Usted para su conocimiento y fines pertinentes.

SE ADJUNTA
01 ARCHIVO (FOLIO 001) - 1 SE ADJUNTA CD
Atentamente

Ello, bajo responsabilidad del emisor, demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 283-2022/SGED-GRA/JGSR-CO de fecha 24/10/2022, el Coordinador de Proyectos de Inversión, profesional adscrito a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, emite su pronunciamiento sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, desde el ámbito de su competencia administrativa, manifestando que la petición presentada por el Residente de Obra, justificando en los anotes en el cuaderno de obra, los cronogramas de ejecución de obras, cronogramas valorizado y ejecución de obra y cuadro comparativo de presupuesto analítico aprobado y ejecutado y otros, se encuentra razonable la petición, ello, bajo responsabilidad del emisor, demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 010-2023-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/RO-EBR de fecha 03/02/2023, el Ing. Esteban Bustos Romero - Residente de Obra, remite al Supervisor de Obra, la subsanación de observaciones advertidas al expediente de ampliación de plazo N° 01 de la IOARR en mención, manifestando que: la solicitud de ampliación de plazo están condicionados por la programación de la ejecución de partidas adicionales de obra (partidas nuevas) y demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados,

invocando las causales de: 1) causal por programación para la ejecución de partidas adicionales de obra (partidas nuevas)
2) Causal por demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos de fuerza mayor, debidamente sustentados; del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:

013

(...)

RESUMEN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01

ITEM	CAUSAL	PERIODO		DIAS	TOTAL DE DIAS SOLICITADOS	ALCANCES Y/U OBSERVACIONES
		INICIO	FIN			
1	<u>CAUSAL POR PROGRAMACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PARTIDAS ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS).</u>	JULIO 2022	DICIEMBRE 2022	40.00	75.00	<p>DOCUMENTO DE SUSTENTO (VER ANEXO IV):</p> <p>-EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES EN FASE DE EJECUCIÓN N°01: RESOLUCIÓN GERENCIAL REG. N°078-2022-GR-APURIMAC.GRI; en fecha 30/11/2022.</p> <p>-EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES EN FASE DE EJECUCIÓN N°02: RESOLUCIÓN GERENCIAL REG. N°083-2022-GR-APURIMAC.GRI; en fecha 21/12/2022.</p>
2	<u>CAUSAL POR DEMORAS POR EL DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, EQUIPO, INSUMOS U OTROS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, DEBIDAMENTE SUSTENTADOS</u>	DICIEMBRE 2022 – ENERO 2023	DICIEMBRE 2022 – ENERO 2023	35.00		<p>DOCUMENTO DE SUSTENTO (VER ANEXO I):</p> <p>-INFORMES DE OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE TECNICO APROBADO (SGO).</p> <p>-INFORMES DE RESPUESTA A OBSERVACIONES (SGED).</p> <p>(VER ANEXO II):</p> <p>-REMISIÓN DE DESCARGO SOBRE HITO DE CONTROL N°8791-2022-CG/GRAP-SCC; ELEVADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, en fecha 05/10/2022.</p> <p>(VER ANEXO III):</p> <p>-BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES; ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-234-2022-GRAP-1, en fecha 14/10/2022.</p>

1. CONCLUSIONES.

Con base a la documentación sustentatoria recopilada, esta residencia de obra considera que se debe aprobar la solicitud de ampliación por un **PLAZO DE 75 DIAS CALENDARIOS**, los mismos que siguen el siguiente detalle:

PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA	120	DIAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO DE OBRA	04/07/2022	
FECHA DE TERMINO PROGRAMADO ORIGINAL	31/10/2022	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	75	DIAS CALENDARIO
FECHA DE CULMINACIÓN DE PLAZO + AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	14/01/2023	

Ello, bajo responsabilidad del emisor, demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante **Informe N° 022-2023-GRAP/GRI/13/SGO/C.O-JJAP de fecha 03/03/2023**, el Supervisor de Obra – Ing. Fredy Quispe Ferrel, remite al Sub Gerente de Obras, la revisión del Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 de la IOARR en cuestión, concluyendo que: el **LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES** de la revisión del Expediente de Ampliación de Plazo N° 01, verificándose el cumplimiento del contenido según la **DIRECTIVA N° 001-2010-GR. APURIMAC/PR (PARA FORMULACION, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSION POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA O ENCARGO)**, se emite opinión procedente. y recomienda proceder con el **TRAMITE ADMINISTRATIVO** para su **APROBACIÓN VIA ACTO RESOLUTIVA, del EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, como muestra técnicamente siguiente:

(...)

2. DEL ASPECTO TÉCNICO:

OBSERVACIÓN N°01: Se puede observar que la CAUSAL POR REPROGRAMACIÓN DE PARTIDAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, no se encuentra descrita en la DIRECTIVA N°01-2010-GR. APURIMAC/PR - PARA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA O POR ENCARGO, en su TÍTULO VI. EJECUCIÓN DE PROYECTOS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA O ENCARGO, en su ítem 3). AMPLIACIONES DE PLAZO, por lo que se deberá corregir.

- De la DIRECTIVA N°01-2010-GR. APURIMAC/PR, numeral 3. AMPLIACIONES DE PLAZO se corrige la causal por: "Demoras por el desabastecimiento de Materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentados", que corresponde la descripción de la causal, así mismo se detalla que el PEDIDO DE COMPRA N°5554 (SUMINISTRO E INSTALACION DE ASCENSOR DE 750KG 10 PASAJEROS A TODO COSO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO) es de fecha 01/09/2022 y se tiene el CONTRATO DIRECTORAL REGIONAL N°124-2022-GR-APURIMAC/DRA, de fecha 30/11/2022, realizando la cuantificación del retraso de la fecha de contrato y la fecha oportuna de inicio de la partida se verifica un reconocimiento de 35 días calendario.

OBSERVACIÓN N°02: No se ha encontrado adjunto el cronograma de ejecución de obra programado, por lo que se deberá adjuntar.

- Se verifica que se adjunta CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA PROGRAMADO (Nuevo Calendario de Ejecución de Obra).

OBSERVACIÓN N°03: Se ha podido observar que el plazo de ejecución adicional, solo se sustenta en la ejecución de los mayores metrados, por lo que el motivo de la causal de ejecución de adicionales de obra, solo debería corresponder al de ejecución de partidas nuevas, y mas no al de ejecución de mayores metrados.

- Se verifica la subsanación de la descripción observada, por PROGRAMACION DE PARTIDAS ADICIONALES DE OBRA (Ejecución de Partidas Nuevas).

OBSERVACIÓN N°04: Se observa que el metrado de las partidas 01.03.06 ACARREO Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL DE DESMONTE; 02.01.05.01 COLUMNA DE CONCRETO PARA SOPORTE DE ESTRUCTURA METALICA - ACERO f'y=4200 kg/cm2, 02.01.05.02 COLUMNA DE CONCRETO PARA SOPORTE DE ESTRUCTURA METALICA - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO, 02.01.05.03 COLUMNA DE CONCRETO PARA SOPORTE DE ESTRUCTURA METALICA - CONCRETO f'c=210 kg/cm2, 02.01.06.01.02 TRAZO Y REPLANTE EN TERRENO NORMAL CON EQUIPO, 02.01.06.02.01 CORTE DE TERRENO A NIVEL DE SUB RASANTE, 02.01.06.03.01 PISO DE CONCRETO ARMADO - ACERO f'y=4200 kg/cm2, para la determinación del plazo de ejecución de la AMPLIACION DE PLAZO N°01, difieren de lo descrito en la MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N°02, por lo que deberá corregir dichos metrados.

DESCRIPCION	FECHA	PLAZO
PLAZO DE EJECUCIÓN E.T APROBADO		120
FECHA DE INICIO DE OBRA	04/07/2022	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01		75
FECHA DE TERMINO REPROGRAMADO N° 01	14/01/2023	
TOTAL, PLAZO DE EJECUCIÓN		195

Ello, bajo responsabilidad del emisor, demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 734-2023-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, de fecha 16/03/2023 el Ing. Senji Saúl Huarhua Enciso-Sub Gerente de Obras, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01, de la IOARR en cuestión, en base a la documentación presentada por el Residente de Obra y Supervisor de Obra, Informes precedentes expuestos líneas arriba, quienes sustentaron las causales de la ampliación de plazo, y determinaron el nuevo plazo de ejecución desde el 01 de noviembre del 2022 al 14 de enero del 2023, la misma que el Coordinador de Obras por Administración Directa Ing. Juan José Aymara Palomino, emite Opinión Técnica Favorable, de acuerdo a la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR (PARA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA O ENCARGO);

Que, mediante Informe N° 034-2023-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/CSPAD.WCC, de fecha 27/03/2023, el Ing. Wilmer Calle Cruz - Coordinador de Supervisión, remite a la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, las Observaciones al Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 DE LA INVERSIÓN IOARR en cuestión, precisando que el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 no presenta el sustento técnico necesario, para la continuidad del trámite de aprobación, debiendo realizar el levantamiento de observaciones por parte de los ejecutores de obra, ello, bajo responsabilidad del emisor, consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 050-2023-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/RO-EBR de fecha 24/04/2023, el Arq. Esteban Bustos Romero - Residente de Obra, remite subsanación de observaciones advertidas por el Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración de Proyectos, el cual eleva el Supervisor de Obra, en vías de regularización, ello, bajo responsabilidad del emisor, consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 34-2023-FQF-G.R.APURIMAC/DRSLTPI/SUPERVISOR de fecha 25/04/2023, el Ing. Fredy



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Quispe Ferrel - Supervisor de Obra – remite a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, la absolución de observaciones sobre la Ampliación de Plazo N° 01 de la IOARR en mención, señalando técnicamente lo siguiente:

013

(...) **CONCLUSIONES**

Con base a la documentación sustentatoria recopilada, se debe expresar que el **PLAZO SOLICITADO** correspondiente a esta Ampliación de Plazo, se debe expresar en detalle los Plazos de Ejecución del Proyecto, vislumbrándose así el **PLAZO MODIFICADO FINAL Y LA FECHA DE TERMINO MODIFICADO FINAL**.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA	120	DIAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO DE OBRA	04/07/2022	
FECHA DE TERMINO PROGRAMADO ORIGINAL	31/10/2022	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	75	DIAS CALENDARIO
FECHA DE CULMINACIÓN DE PLAZO + AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	14/01/2023	

- ✓ Se concluye que existen partidas que han sufrido contra tiempos en su adquisición y puesta en obra para poder desarrollar estas actividades normalmente, sin embargo, estas han sido el motivo de retraso en el cronograma de actividades del proyecto.
- ✓ La evaluación técnica realizada sobre los plazos establecidos en el expediente técnico indica que estos no son plazos normales y que se encuentran forzados, lo que demuestra la necesidad de otorgar un plazo adicional para la ejecución de las partidas correspondientes al componente de instalaciones mecánicas.
- ✓ La solicitud de ampliación de plazo es coherente con las normas y procedimientos establecidos por la OSCE para la contratación de servicios y suministros de terceros, ya que se han considerado los plazos administrativos y logísticos correspondientes para la ejecución de las prestaciones.
- ✓ La solicitud de ampliación de plazo por la causal N° 02 está debidamente sustentada, ya que se han presentado demoras por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, lo que justifica la necesidad de reprogramar la ejecución de las partidas del expediente técnico aprobado, lo mismo ocurre con la causal N° 01 - Programación para la ejecución de partidas adicionales de obra (partidas nuevas), la cual es válida para la ampliación de plazo, según lo establecido en la directiva mencionada.
- ✓ La evaluación técnica realizada sobre los plazos establecidos en el expediente técnico indica que estos no son plazos normales y que se encuentran forzados, lo que demuestra la necesidad de otorgar un plazo adicional para la ejecución de las partidas correspondientes al componente de instalaciones mecánicas.
- ✓ La solicitud de ampliación de plazo N° 01, la cual se encuentra en vías de regularización es conforme a los lineamientos establecidos en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC7GR, que establece las pautas para la programación multianual, formulación, evaluación y ejecución de inversiones por administración directa del gobierno regional de Apurímac.

2. **RECOMENDACIONES.**

La supervisión se pronuncia a favor de la aprobación de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, por **75 DIAS CALENDARIOS**, toda vez que existe el sustento técnico y fundamentos de hecho expuestos; y recomienda su **APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO** para la continua ejecución del proyecto IOARR: "REMODELACIÓN DE AMBIENTE DE DISPENSACIÓN Y EXPENDIO, COBERTURA Y CIRCULACIÓN VEHICULAR Y/O ESTACIONAMIENTO; ADQUISICIÓN DE ASCENSOR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) MERCADO CENTRAL DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC".

Por lo expuesto, elevo a través de su despacho, la presente **INFORME DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**; para su conocimiento, evaluación y fines consecuentes. **ello, bajo responsabilidad del emisor, consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, mediante Informe N° 089-2023-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/CSPAD.WCC de fecha 19/05/2023, el Ing. Wilmer Calle Cruz, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, profesional adscrito a la Dirección regional de Supervisión, realiza el análisis respectivo a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 – por lo que se extrae lo siguiente:

(...) **CONCLUSIONES:**

- Realizado el **análisis** de los actuados, así como de los pronunciamientos emitidos por parte del **RESIDENTE DE OBRA** y el **SUPERVISOR DE OBRA**, se deja **constancia** que la Ampliación de Plazo ha iniciado el trámite en el año 2022, y esta tiene continuidad en el presente periodo, aspecto que se delimita para las acciones correspondientes.
- En base al **análisis, sustentación y corroboración** de los datos expresados en la documentación anexada, así como la **verificación y corroboración** realizada por la **Unidad Ejecutora de Inversiones** a través de la **Sub Gerencia de Obras y Coordinación de Obras**, conforme a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando **principalmente** como **ALICIENTE** la **VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE** y la **OPINION FAVORABLE** por parte del **Supervisor de Obra – Ing. Fredy Quispe Ferrel** a través la **CARTA N° 10-2023-FQF-G.R.APURIMAC/DRSLTPI/SUPERVISOR** (documento de presentación) e **INFORME N° 34-2023-FQF-G.R.APURIMAC/DRLSTPI/SUPERVISOR** (Informe Técnico), así como lo descrito por la **Residente de Obra – Arq. Esteban Bustos Romero** a través del **CARTA N° 014-2023-EBR-MCA** (documento de presentación) e **INFORME N° 050-2023-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/RO-EBR** (Informe Técnico) y documentos adjuntos, se da **Opinión Favorable** para **TRAMITAR** expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01** de la inversión en referencia, con base al siguiente detalle:



FECHA DE INICIO	04/07/2022	R.G.R. N° 009-2019-
PLAZO DE EJECUCIÓN	120	GR/APURIMAC/GRI (Aprob. de Exp.
FECHA DE TERMINO	31/10/2022	Técnico)
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	75	PENDIENTE DE APROBACIÓN
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01	14/01/2023	

Cuadro N° 03, Detalle Final – Ampliación de Plazo N° 01

- Se recalca que lo detallado en el Cuadro anterior (**Cuadro N° 03, Detalle Final – Ampliación de Plazo N° 01**), obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el **Residente de Obra – Arq. Esteban Bustos Romero** y el **Supervisor de Obra – Ing. Fredy Quispe Ferrel**, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GG y en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.
- A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA)** del Gobierno Regional de Apurímac, para que, como **dependencia responsable** de la ejecución de esta inversión proceda con las acciones de cara a aprobar el **EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** a través del Acto Resolutivo correspondiente, con base a los actuados adjuntos tal como se detalla en el presente Informe. **Ello, bajo responsabilidad del emisor, consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, dicho informe es avalado por el Ing. Nilzon Brady Terrazas Valenzuela – Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, cuya posición se aprecia en el **Informe N° 469-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI.**, recibido en fecha **23/05/2023**, la misma que es remitida a la **Gerencia Regional de Infraestructura**, el cual **ratifica opinión favorable**, al Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** del proyecto IOARR denominado: **"REMODELACIÓN DE AMBIENTE DE DISPENSACIÓN Y EXPENDIO, COBERTURA Y CIRCULACIÓN VEHICULAR Y/O ESTACIONAMIENTO; ADQUISICIÓN DE ASCENSOR, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) MERCADO CENTRAL DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC"**; con Código Unificado N° **2516284**; Así mismo, se prosiga con los trámites correspondientes para la Aprobación vía acto resolutivo, y posterior registro correspondiente, **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, bajo esa medida, el **Gerente Regional de Infraestructura**, mediante el **Informe N° 171-2023-GRAP/GRI-13** de fecha **25/05/2023**, insta al Gerente General Regional, el Expediente Técnico de **Ampliación de Plazo N° 01**, solicitado para la continua ejecución de la IOARR en cuestión, con Código Unificado de Inversiones N° **2516284**, **por las causales de:** 1) **Ejecución de Partidas Adicionales de Obra (Partidas Nuevas).** 2) **Desabastecimiento de materiales, equipo, insumo y otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados, por un periodo de 75 días calendarios, teniendo como fecha de término reprogramado el 14/01/2023**, para su aprobación vía acto resolutivo, teniendo en cuenta que la Dirección Regional de Supervisión, ha efectuado la revisión por intermedio del Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, manifestando que las causales invocadas justifican la afectación de la ruta crítica, por tanto recomienda remitir a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para su revisión y proyección resolutiva y posterior aprobación, **ello, bajo responsabilidad, sustento y demás consideraciones que se cita en el documento;**

Que, mediante **Memorandum N° 947-2023-GRAP/06/GG** de fecha **25/05/2023**, emitida por el Gerente General Regional, se remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, el Expediente Técnico de **Ampliación de Plazo N° 01**, solicitado para la continua ejecución de la IOARR en cuestión, con Código Unificado de Inversiones N° **2516284**, **por las causales de:** 1) **Ejecución de Partidas Adicionales de Obra (Partidas Nuevas).** 2) **Desabastecimiento de materiales, equipo, insumo y otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados, por un periodo de 75 días calendarios, teniendo como fecha de término reprogramado el 14/01/2023**, para efectos de su evaluación, recomendaciones de ser necesario y de encontrar favorable emitir el proyecto de acto resolutivo debidamente visado según el marco normativo y disposiciones legales vigentes;

Que, mediante **Informe N° 285-2023-GRAP/08/DRAJ** de fecha **29/05/2023**, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite observaciones al expediente técnico de Ampliación de plazo N° 01, por incongruencias en los informes técnicos preados por los responsables de la IOARR, **ello, bajo responsabilidad, sustento y demás consideraciones que se cita en el documento;**

Que, a través del **Informe N° 174-2023-GRA/GRI/SGO/RO/EBR** de fecha **31/05/2023**, el Ing. Esteban Bustos Romero, Residente de Obra, remite a la Sub Gerencia de Obras, el levantamiento de Observaciones advertidas por la Dirección de Asesoría Jurídica, el mismo que cotejando el expediente técnico de la ampliación de plazo N° 01 en vías de regularización, se advierte que fueron subsanadas y levantas las observaciones, señalando que pon la finalidad de realizar la liquidación técnica y financiera y cierre del proyecto en el banco de inversiones, solicita la aprobación vía acto resolutivo y trámite administrativo, del expediente técnico de Ampliación de plazo N° 01 en vías de regularización, **ello, bajo**



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

responsabilidad, sustento y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, finalmente, mediante **Informe N° 1904-2023-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 de fecha 02/06/2023**, el Sub Gerente de Obras, Ing. Senji Saúl Huarhua Enciso, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el levantamiento de Observaciones al expediente técnico de la ampliación de plazo N° 01 en vías de regularización, con la finalidad de realizar la liquidación técnica y financiera y cierre del proyecto, la misma que mediante proveído administrativo de Gerencia Regional de Infraestructura N° 5862-2023 de fecha 06/06/2023, es remitida a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para conocimiento y acciones administrativas, informando que se superó el levantamiento de observaciones;

013

Que, en fecha 23/06/2023 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la **Opinión Legal N° 298-2023-GRAP/08/DRAJ**, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual concluye: **OTORGA OPINION FAVORABLE**, para la **aprobación resolutive** de la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 01** - en fase de ejecución, (EN VIAS DE REGULARIZACIÓN), solicitadas para la continua ejecución del proyecto IOARR en cuestión, con CUI N° 2516284, siendo las causales: 1) Ejecución de Partidas Adicionales de Obra (Partidas Nuevas). 2) Desabastecimiento de materiales, equipo, insumo y otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados; por un periodo de **75 días calendarios**, comprendido desde el 01/11/2022 al 14/01/2023, *consecuentemente*, se tiene como **fecha de término reprogramado el 14/01/2023**; ello en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Residente de Obra, Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; Sub Gerencia de Obras, Gerente Regional de Infraestructura, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos; **opinión únicamente inherente al aspecto normativo aplicable**; en concordancia con la **Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR**, denominada "Para La Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", concomitante con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sobre el que se contrae el procedimiento de la Ejecución Física de las Inversiones", **ello bajo las consideraciones que se cita en el documento**;

Que, Vistos los antecedentes documentales, y en base a la Veracidad de la Información Justificatoria alcanzada por la UEI en los que se sustenta el expediente, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 de la IOARR en referencia, del cual podemos advertir lo siguiente:



1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos sustentados de la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** - en fase de ejecución - (EN VIAS DE REGULARIZACIÓN), solicitadas para la continua ejecución del proyecto IOARR en cuestión, con CUI N° 2516284, siendo las causales: 1) **Ejecución de Partidas Adicionales de Obra (Partidas Nuevas)**. 2) Desabastecimiento de materiales, equipo, insumo y otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados; por un periodo de **75 días calendarios**, comprendido desde el 01/11/2022 al 14/01/2023, por parte del Residente de obra y opiniones favorables de procedencia del Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerente de Obras y el Gerente Regional de Infraestructura, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.
2. En el presente caso se **ADVIERTE** presumiblemente la existencia de una demora en el trámite de orden procedimental por parte de la Sub Gerencia de Obras, **advertida a fojas (388, Memorando N° 1051-2022-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 de fecha 21/12/2022)**, por más de un mes, teniendo en cuenta que, **la presente solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 75 días calendarios vence el 14/11/2023, por tanto a la fecha dicha solicitud de ampliación se encuentra en vías de regularización para su aprobación**, siendo ello así, y para efectos del deslinde de responsabilidades al que hubiere lugar, correspondería disponer el inicio de las acciones administrativas a fin de determinar las responsabilidades al que hubiere lugar, con cuyo fin derívese copia del acto resolutive al Coordinador del Obras por Administración Directa de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, o al que haga sus veces, a fin de que informe sobre las omisiones advertidas en la línea de tiempo del proyecto en su ejecución y posibles responsables, desde luego con sus recomendaciones, sin perjuicio de que en su oportunidad se remitan los actuados a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios a fin de que se inicie las investigaciones del caso.
3. El presente Expediente técnico de **Ampliación de Plazo N° 01 - por 75 días calendarios de ejecución**, comprendido a partir del 01/11/2023 al 14/01/2023 - de la IOARR en cuestión, con CUI N° 2516284, corresponde a una **MODIFICACIÓN EN LA FASE DE EJECUCIÓN**, que se encuentra contemplada en la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutive; del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 140-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 28/02/23, Aprueba las Disposiciones Complementarias y Transitorias para la





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Aplicación de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", referente a Ampliaciones de Plazo, señala que estas deben registrarse en el Cuaderno de Obra. En el presente caso la Residencia ha cumplido con registrar en su Cuaderno de Obra - sustentando con documentos las causas de atraso - tal como se aprecia en los folios 241 del presente Expediente.

4. En este contexto y considerado la normativa antes descrita, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 – Modificación en fase de Ejecución, es un aspecto netamente técnico y se sujeta a los informes técnicos que forman parte del presente expediente, los mismos que han sido evaluados por el área técnica correspondiente de acuerdo a las funciones asignadas: La Dirección Regional de Supervisión y Liquidaciones, los responsables del Proyecto Residente y supervisor, tal como es el proyecto IOARR denominado: "REMODELACIÓN DE AMBIENTE DE DISPENSACIÓN Y EXPENDIO, COBERTURA Y CIRCULACIÓN VEHICULAR Y/O ESTACIONAMIENTO; ADQUISICIÓN DE ASCENSOR, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) MERCADO CENTRAL DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC"; con Código Unificado N° 2516284; por ello, son responsable de su evaluación y de la información que se ha remitido ante la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y de la Alta Dirección; en este contexto, resulta pertinente emitir el acto resolutorio que aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto en mención - por un periodo de 75 días calendarios comprendidos desde 01/11/2022 al 14/01/2023, en vía de regularización, en los términos expuestos por la Dirección Regional de Supervisión y Liquidaciones y Transferencia de Proyectos.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables de la IOARR; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en **PROCEDENTE LA APROBACIÓN RESOLUTIVA** del Expediente Técnico sobre **Ampliación de Plazo N° 01**, solicitado para la continua ejecución de la IOARR en cuestión, con Código Unificado N° 2516284, por las causales de: 1) Ejecución de Partidas Adicionales de Obra (Partidas Nuevas). 2) Desabastecimiento de materiales, equipo, insumo y otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados; por un periodo de **75 días calendarios**, comprendido desde el 01/11/2022 al 14/01/2023;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento y Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Resolución Ejecutiva Regional N° 140-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 28/02/23 que aprueba las Disposiciones Complementarias y Transitorias para la aplicación de dicha directiva, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Gerente Regional de Infraestructura, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 263-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 01/06/2023, **Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac, y contando con las visaciones respectivas;**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** - en fase de ejecución, (EN VIAS DE REGULARIZACIÓN), solicitadas para la continua ejecución del proyecto IOARR denominado: "REMODELACIÓN DE AMBIENTE DE DISPENSACIÓN Y EXPENDIO, COBERTURA Y CIRCULACIÓN VEHICULAR Y/O ESTACIONAMIENTO; ADQUISICIÓN DE ASCENSOR, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) MERCADO CENTRAL DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC"; con CUI N° 2516284, por un periodo de **75 días calendarios**, comprendido desde el 01/11/2022 al 14/01/2023, **recalcando que, la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el 14/01/2023**; ello, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente acto resolutorio, con el siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	04/07/2022	R.G.R. N° 009-2019-GR/APURIMAC/GRI (Aprob. de Exp. Técnico)
PLAZO DE EJECUCIÓN	120	
FECHA DE TERMINO	31/10/2022	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	75	APROBADO CON EL PRESENTE ACTO RESOLUTIVO
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 01	14/01/2023	





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

013

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR, en la línea de tiempo a los responsables de la IOARR, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados, en mérito a los Principios de Celeridad, Economía, sencillez y eficacia.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, conforme a la normativa vigente.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones – (Gerencia Regional de Infraestructura) proceda con el Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones **Formato N° 08-A**, conforme a norma.

ARTICULO QUINTO: DISPONER, al Coordinador de Obra, proceda a presentar su cronograma de ejecución física y financiera actualizado con el visto bueno del Inspector para su registro en el formato 12-B de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO SEXTO: PRECISAR, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Gerencia Regional de Infraestructura**, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SETIMO: ESTABLECER, que la aprobación de la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, de la IOARR en mención, es de **CARÁCTER NETAMENTE TÉCNICO**, siendo que la ejecución de la IOARR quede supeditada al cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO OCTAVO: DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, de la IOARR en mención, la responsabilidad recae directamente en el **Residente de Obra Arq. Esteban Bustos Romero, y Supervisor de Obra Ing. Fredy Quispe Ferrey**, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la ejecución de la IOARR.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, a los responsables de la ejecución de la IOARR en mención - **Residente de Obra Arq. Esteban Bustos Romero, y Supervisor de Obra Ing. Fredy Quispe Ferrey**; para su conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

ARTÍCULO DECIMO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;

ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DAM/GRI
MOCH/DRAJ
AYBI/ABOG.



